



COMUNICADO A LA OPINIÓN PÚBLICA

Bogotá, D.C., 28 de julio de 2026

Coljuntas denuncia graves anomalías técnicas y vulneración de derechos fundamentales en la primera prueba virtual de concurso de méritos de la historia del país

La **Asociación Colombiana de Juntas de Calificación de Invalidez (Coljuntas)** se dirige a la opinión pública, a las entidades de control y al gremio en general para manifestar su más profunda preocupación y enérgico rechazo ante las múltiples y graves fallas técnicas, operativas y conceptuales presentadas durante la **primera prueba virtual del concurso de méritos**, llevada a cabo el pasado **domingo 26 de julio de 2026**.

En este proceso, que convocó a cerca de **600 profesionales** de todo el país, se evidenció una vulneración sistemática de las garantías mínimas para los participantes, poniendo en riesgo la transparencia, la equidad y la idoneidad del proceso de selección.

Contexto institucional

Es fundamental aclarar a la opinión pública que este concurso de méritos obedece a una acción de cumplimiento ordenada por el **Tribunal Administrativo de Cundinamarca** y ratificada por el **Consejo de Estado**. Sin embargo, **el afán desmedido por querer dar cumplimiento a dicha orden judicial no puede ni debe anteponerse a la responsabilidad ineludible que tiene el Ministerio del Trabajo** de ofrecer a los usuarios de las Juntas de Calificación de Invalidez profesionales que cuenten con las capacidades técnicas y humanas verdaderamente necesarias para enfrentar sus labores.

Llama poderosamente la atención el **aceleramiento extraño** con el que se ha conducido este proceso, pretendiendo estructurar y presentar una lista de elegibles **antes del próximo 7 de agosto**, a pocas semanas de la transición del nuevo gobierno. Esto deja una honda preocupación no solo en la agremiación, sino principalmente en los ciudadanos que acuden a las Juntas de Calificación de Invalidez para solucionar controversias y revalidar derechos fundamentales, quienes hoy ven amenazada la calidad técnica de quienes decidirán sobre sus casos.



Vulneración flagrante de derechos fundamentales de la población mayor

Esta primera prueba de concurso de méritos realizada en el país impactó de forma directa a una población mayor —con un promedio de edad superior a los **50 y 60 años**— a la cual se le debieron garantizar apoyos diferenciales. Sin embargo, el desarrollo del examen atropelló abiertamente derechos constitucionales esenciales:

1. **Derecho a la igualdad y no discriminación:** Se omitió por completo la implementación de **ajustes razonables**, tales como la opción de rendir la prueba de forma presencial, en formato de papel o con el acompañamiento de un soporte técnico especializado en el manejo del software. Al no hacerlo, se creó una barrera discriminatoria basada en la edad y en las habilidades informáticas, terminando por evaluar la pericia tecnológica del concursante y no sus conocimientos profesionales reales.
2. **Violación al debido proceso administrativo:** Las fallas de la plataforma, las confusiones y las barreras de usabilidad impidieron que el examen cumpliera su propósito constitucional y legal de medir objetivamente la idoneidad y el mérito de los aspirantes.
3. **Restricción injustificada al acceso a cargos públicos y al trabajo:** La imposición de una barrera digital excluyente se convierte en un impedimento arbitrario para acceder a un cargo público de designación oficial basado en el mérito, afectando desproporcionadamente a profesionales altamente calificados con trayectoria, pero con menor familiaridad ante plataformas improvisadas.

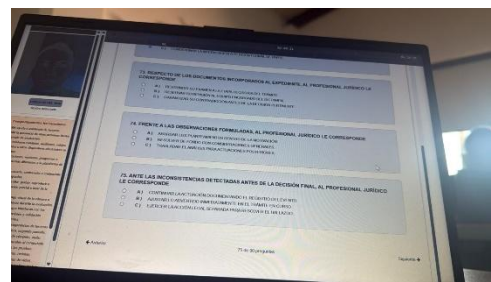
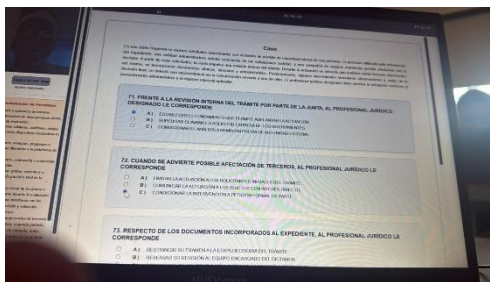
Principales irregularidades técnicas denunciadas

1. **Fallas críticas de acceso y validación biométrica:** Desde el inicio de la jornada (programada inicialmente de 8:00 a.m. a 12:00 m., con una duración de 4 horas), los aspirantes sufrieron constantes bloqueos en el sistema. La plataforma presentó fallas masivas que impidieron el ingreso oportuno, la validación de rostros y la verificación de cédulas de identidad, provocando que un gran porcentaje de los concursantes iniciara la prueba con retrasos significativos.
2. **Incompetencia del soporte técnico ("Mesa de Ayuda"):** Los canales habilitados para la emergencia (líneas de WhatsApp y correos electrónicos)



colapsaron o simplemente **no respondieron**, dejando a los participantes en un estado de indefensión total.

3. **Inadecuada pertinencia y enfoque de las preguntas:** Se constató que el cuestionario evaluativo no correspondía a las funciones y normativas reales de las Juntas de Calificación de Invalidez. Las preguntas estuvieron orientadas a perfiles de Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) o Administradoras de Riesgos Laborales (ARL), fallando en medir los conocimientos específicos de médicos, terapeutas, fisioterapeutas, psicólogos, abogados y personal administrativo.
4. **Evidencia de formulación mediante Inteligencia Artificial y errores conceptuales:** Múltiples preguntas evidenciaron haber sido redactadas de forma automatizada, introduciendo términos jurídicos inexistentes como el **"presidente de la Junta de Calificación de Invalidez"**, un cargo que **no existe** en la estructura legal de estas entidades (donde operan directores administrativos y financieros, representantes legales, médicos y abogados).
5. **Anomalías críticas en la prueba de aptitud:** En la última fase, la prueba de aptitud —con una duración de 20 minutos— presentó una falla inadmisibles: **absolutamente todas las respuestas correctas arrojaban la opción "A"**, anulando cualquier criterio técnico de evaluación.
6. **Filtración y pérdida absoluta de confidencialidad:** Las evidencias fotográficas y de duplicación de pantallas que han circulado en las últimas horas demuestran una grave filtración del material de la prueba. El caos tecnológico expuso los cuestionarios a registros externos, permitiendo que algunos participantes accedieran a las respuestas mediante herramientas de inteligencia artificial y destruyendo por completo la igualdad de condiciones.





COLJUNTAS
ASOCIACIÓN COLOMBIANA
DE JUNTAS CALIFICACIÓN
DE INVALIDEZ

Así mismo es importante denunciar que este concurso esta soportado en normas que han sido declaras nulas o inconstitucionales. Convoca a cargos sin que exista norma vigente que establezca sus funciones, perfiles, condiciones de ejercicio, ni SALARIO o REMUNERACION.

Exigencias al Gobierno Nacional

Ante este panorama tan grave y la evidente **violación** de los derechos de los profesionales y usuarios del sistema, **Coljuntas exige al Ministerio del Trabajo y a las entidades encargadas, la suspensión provisional inmediata de este concurso de méritos**, hasta tanto se garanticen condiciones técnicas transparentes, estables y respetuosas de la dignidad humana y los derechos fundamentales.

**Junta Directiva Asociación Colombiana de Juntas de Calificación de
Invalidez (Coljuntas)**

Comprobante Reclamación		
Información Personal		
Tipo Documento	Documento	Número de Inscripción
CEDULA DE CIUDADANIA	75080471	195
Apellidos y Nombres		
ALEJANDRO RIOS CARDONA		
Dirección		
CR 18 Nro.39 A 05 BARRIO SANTA ELENA CASA 15A		
Teléfono		
3154088820 / 3154088820		
Correo Electrónico		
SERPROCAL1@HOTMAIL.COM		
Convocatoria	Sede	
Juntas Regionales de Calificación de Invalidez	MANIZALES	
Área de Desempeño	Empleo	
Caldas	Psicólogo o Terapeuta Físico u Ocupacional	
Información de la Reclamación		
Número de radicación de la solicitud	Fecha Registro	
186	30-07-2026 19:14:18	
Etapa		
PRUEBA CONOCIMIENTOS		
Fundamentos		
MANIZALES, 30 DE JULIO DE 2026 SEÑORES: UNIVERSIDAD DE PAMPLONA MINISTERIO DEL TRABAJO DE COLOMBIA COMISIÓN / ENTIDAD ENCARGADA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MIEMBROS DE LAS JUNTAS NACIONAL Y REGIONALES DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ REF.: RECLAMACIÓN POR NO APROBACIÓN DE EXAMEN VIRTUAL, SOLICITUD DE CUADERNILLO DE PREGUNTAS, HOJA DE RESPUESTAS Y ACLARACIÓN DETALLADA DE PONDERACIÓN Y FÓRMULA DE CALIFICACIÓN. RESPETADOS SEÑORES: EN MI CALIDAD DE PSICÓLOGO PROFESIONAL ASPIRANTE DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS JUNTAS NACIONAL Y REGIONALES DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, CONVOCADO POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO, Y HABIENDO RECIBIDO LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS (EXAMEN VIRTUAL) EN LA CUAL SE ME NOTIFICA LA CONDICIÓN DE "NO APROBADO", ACUDO DE MANERA RESPETUOSA ANTE SU DESPACHO EN EJERCICIO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL DERECHO DE PETICIÓN CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, ASÍ COMO DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA (MORALIDAD, EFICACIA, IMPARCIALIDAD Y PUBLICIDAD) Y LAS NORMAS QUE REGULAN LOS CONCURSOS PÚBLICOS DE MÉRITOS, CON EL FIN DE FORMULAR FORMAL RECLAMACIÓN Y SOLICITUD DE ACCESO A DOCUMENTOS E INFORMACIÓN TÉCNICA, BAJO LOS SIGUIENTES FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS: I. HECHOS Y CONSIDERACIONES 1. CON OCASIÓN DE MI INSCRIPCIÓN Y PARTICIPACIÓN FORMAL EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA INTEGRAR LAS JUNTAS DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, PRESENTÉ EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS VIRTUAL DISEÑADA PARA EVALUAR LAS COMPETENCIAS EXIGIDAS PARA EL CARGO DE MIEMBRO EN CALIDAD DE PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA. 2. RECIENTEMENTE, LA PLATAFORMA OFICIAL DEL PROCESO EMITIÓ EL RESULTADO DE MI PRUEBA DE CONOCIMIENTOS, INDICANDO UNA CALIFICACIÓN NUMÉRICA DE 64.66 Y EL ESTADO DE NO APROBADO. 3. EL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA GARANTIZA A LOS CIUDADANOS EL DERECHO A PRESENTAR PETICIONES RESPETUOSAS A LAS AUTORIDADES POR MOTIVOS DE INTERÉS GENERAL O PARTICULAR Y A OBTENER PRONTA RESOLUCIÓN. ASIMISMO, LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LOS CONCURSOS PÚBLICOS DE MÉRITOS EXIGEN ABSOLUTA TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD,		

DERECHO DE CONTRADICCIÓN Y DEBIDA MOTIVACIÓN EN LAS DECISIONES ADOPTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN, MÁXIME CUANDO ESTAS INCIDEN DE MANERA DIRECTA EN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES AL TRABAJO, AL DEBIDO PROCESO Y AL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS. 4. PARA EJERCER DE MANERA IDÓNEA, COMPLETA Y FUNDAMENTADA MI DERECHO DE CONTRADICCIÓN Y DEFENSA FRENTE A LOS RESULTADOS OBTENIDOS, ES IMPERATIVO CONOCER DE PRIMERA MANO LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN UTILIZADOS, LA CONSISTENCIA DE LOS REACTIVOS Y LA CERTEZA MATEMÁTICA DE LA CALIFICACIÓN EMITIDA. II. PETICIONES CONCRETAS CON FUNDAMENTO EN LO EXPUESTO, SOLICITÓ MUY COMEDIDAMENTE A ESTE DESPACHO LO SIGUIENTE: PRIMERO: SE SIRVA ORDENAR A LA DEPENDENCIA TÉCNICA O ENCARGADA DEL PROCESO DE SELECCIÓN HACERME LLEGAR FORMALMENTE A TRAVÉS DE MI CORREO ELECTRÓNICO REGISTRADO (SERPROCAL1@HOTMAIL.COM) EL CUADERNILLO COMPLETO DE PREGUNTAS QUE ME FUERON FORMULADAS Y EVALUADAS EN EL EXAMEN VIRTUAL DE CONOCIMIENTOS. SEGUNDO: SE SIRVA REMITIR, ADJUNTO AL MATERIAL ANTERIOR Y A TRAVÉS DEL MISMO CORREO ELECTRÓNICO (SERPROCAL1@HOTMAIL.COM), LA TABLA OFICIAL DE RESPUESTAS, ESPECIFICANDO DE MANERA CLARA: A) LAS OPCIONES CORRECTAS VALIDADAS POR LA ENTIDAD PARA CADA UNO DE LOS ÍTEMS. B) LAS RESPUESTAS ESPECÍFICAS QUE MI PERSONA REGISTRÓ EN LA PLATAFORMA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA PRUEBA VIRTUAL. TERCERO: SE SIRVA INFORMAR DE MANERA DETALLADA Y TRANSPARENTE EL MECANISMO, ALGORITMO Y MÉTODO DE CALIFICACIÓN APLICADO, EXPLICANDO TÉCNICA Y MATEMÁTICAMENTE CÓMO SE PROMEDIA O PONDERA UN TOTAL DE NOVENTA (90) PREGUNTAS PARA ARROJAR UN RESULTADO PORCENTUAL O DEFINITIVO DE 64.66. CONFORME A LO ANTERIOR, SE ME INDIQUE EXPRESAMENTE A CUÁNTAS PREGUNTAS CON RESPUESTA EFECTIVA O CORRECTA EQUIVALE EXACTAMENTE DICHO PORCENTAJE DENTRO DE LA ESTRUCTURA DE LA PRUEBA. III. FUNDAMENTO NORMATIVO LA PRESENTE RECLAMACIÓN Y SOLICITUD SE FUNDAMENTA EN EL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, LA LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - CPACA) EN LO RELATIVO AL DERECHO DE PETICIÓN Y PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO EN LA JURISPRUDENCIA DE LA H. CORTE CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE DEBIDO PROCESO Y PUBLICIDAD EN LOS CONCURSOS PÚBLICOS. AGRADEZCO DE ANTEMANO SU ATENCIÓN A LA PRESENTE SOLICITUD, ESPERANDO QUE LA MISMA SEA RESUELTA DENTRO DE LOS TÉRMINOS LEGALES ESTABLECIDOS Y CON LA DEBIDA EXHAUSTIVIDAD TÉCNICA QUE AMERITA UN PROCESO DE ESTA NATURALEZA. ATENTAMENTE, ALEJANDRO RIOS CARDONA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 75080471 CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN: SERPROCAL1@HOTMAIL.COM

Presentación	Estado
WEB	ABIERTO

COMPROBANTE DE RESULTADOS OBTENIDOS

MINISTERIO DE TRABAJO

Proceso de selección de los integrantes y Miembros de las Junta Nacional y Regionales de Calificación de Invalidez - Ministerio de Trabajo



Comprobante de Resultados		
Información Personal		
Tipo de Documento	Documento	Número de Registro
CEDULA DE CIUDADANIA	75080471	195
Nombre del Aspirante		
ALEJANDRO RIOS CARDONA		
Datos de Inscripción		
Sede	Convocatoria	
MANIZALES	Juntas Regionales de Calificación de Invalidez	
Nivel	Denominación del Empleo	
Integrante	Psicólogo o Terapeuta Físico u Ocupacional	
Calificación de las Pruebas		
Tipo de Prueba	Calificación	Aprobó
PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	64,44	NO

[Salir](#)

Constancia de Inscripción

Apreciado Aspirante: Esta es la constancia de Inscripción. Favor conservarla hasta el final del proceso. Tenga en cuenta que durante la fase de inscripción debe realizar el cargue de documentos .

Datos Personales			
Número de Registro		Fecha y hora de inscripción	
195		lunes, 22 de junio de 2026, 22:17:44	
Tipo Documento	Documento	Fecha Expedición	Apellidos y Nombres
Cédula Ciudadanía	75080471	1994-06-30	RIOS CARDONA ALEJANDRO
Datos de Ubicación			
Departamento		Municipio	Zona
CALDAS		MANIZALES	UNICA
Dirección		Teléfono	Correo Electrónico
CR 18 Nro.39 A 05 BARRIO SANTA ELENA CASA 15A		3154088820 / 3154088820	serprocal1@hotmail.com
Información del Cargo			
Convocatoria		Denominación del Empleo	
Juntas Regionales de Calificación de Invalidez		Psicólogo o Terapeuta Físico u Ocupacional	

Fecha y Hora de Generación de Resumen: 22/06/2026, 22:17:45